



**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS CON CARGO A RESERVAS VOLUNTARIAS POR IMPORTE DE 1.578.746.088,64 EUROS Y A LA RESERVA LEGAL POR IMPORTE DE 5.335.316,94 EUROS Y EN RELACIÓN CON LA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN 154.321.837,26 EUROS, MEDIANTE LA DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EN 1,97 EUROS HASTA 1,03 EUROS POR ACCIÓN, PARA COMPENSAR PÉRDIDAS, INCLUIDAS EN LOS PUNTOS 4.1 Y 4.2, RESPECTIVAMENTE, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.**

### **I. Objeto del Informe:**

El Consejo de Administración de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (“PRISA”, la “Compañía” o la “Sociedad”) formula el presente informe para justificar, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 318.1 y 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital (la “LSC”), las propuestas de acuerdos de (i) compensación de pérdidas con cargo a reservas voluntarias por importe de 1.578.746.088,64 euros y a la reserva legal por importe de 5.335.316,94 euros; y (ii) reducción de capital social en 154.321.837,26 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 1,97 euros hasta 1,03 euros por acción, para compensar pérdidas, ambos en base al balance cerrado a 31 de agosto de 2017.

Estas propuestas de acuerdos se incluyen como puntos 4.1 y 4.2, respectivamente, del orden del día de la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para el día 15 de noviembre de 2017 en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario en esa convocatoria, el día 16 de noviembre de 2017 en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

Asimismo, se ha acordado someter a la Junta General de Accionistas la consiguiente modificación del artículo 6.1 de los Estatutos Sociales y la oportuna delegación de facultades.

### **II. Justificación de la propuesta:**

Para que las referidas propuestas de compensación de reservas y reducción del capital social puedan ser sometidas a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, resulta preceptivo, a tenor de los referidos artículos 286, 318.1 y 335.c) de la LSC, que el Consejo de Administración formule el presente informe, que contiene la justificación de la propuesta de acuerdo, en la medida en que, por un lado, el acuerdo de reducción de capital conlleva necesariamente la modificación del artículo 6.1 de los

estatutos sociales relativo a la cifra del capital y, por otro, que una de las reservas que se propone compensar solo es disponible con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital.

Asimismo, el artículo 287 de LSC requiere que en el anuncio de convocatoria de la junta general se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y que se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como la posibilidad de solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

A la vista del balance de la Sociedad cerrado a 31 de agosto de 2017, el Consejo de Administración, ha decidido proponer a la Junta General de Accionistas una reducción de reservas y de capital con la finalidad de compensar las reservas negativas procedentes de pérdidas acumuladas en ejercicios anteriores reflejadas en el referido balance.

A estos efectos, se hace constar que el balance que servirá de base para dichas reducciones que se propone en el presente informe es el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de agosto de 2017, cuya aprobación se somete a la misma Junta General de Accionistas de la Sociedad, bajo el punto tercero del orden del día. Este balance fue formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el 29 de septiembre de 2017 y verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad, Deloitte, S.L., con esa misma fecha. Es importante destacar que dicho balance refleja el impacto derivado de la venta de la totalidad de la participación que Prisa tiene en Grupo Media Capital SGPS, S.A.

Según lo previsto en el artículo 322.2 de la LSC, en las sociedades anónimas no se podrá reducir el capital por pérdidas en tanto la sociedad cuente con cualquier clase de reservas voluntarias o cuando la reserva legal, una vez efectuada la reducción, exceda del diez por ciento del capital. A estos efectos, se propone a la Junta General bajo el punto 4.1 del orden del día que, con carácter previo a la reducción para compensar pérdidas, se apruebe una reducción de reservas voluntarias y a reserva legal con la misma finalidad.

De conformidad con lo reflejado en el citado balance, el importe de la cuenta de “resultados negativos de ejercicios anteriores” es de -2.201.523.638,56 euros. Una vez la totalidad de:

- (i) la “prima de emisión” por el citado importe de 1.371.298.760,21 euros,
- (ii) la cuenta de “reservas estatutarias” por importe de 11.884.980,65 euros;
- (iii) la cuenta de “otras reservas por actualización” por importe de 13.939.053,92 euros;
- (iv) la cuenta de “reservas voluntarias” por importe de 173.203.255,42 euros;
- (v) la cuenta de “reservas por impuesto corriente (impuesto sobre sociedades)” por importe de 51.690,50 euros;
- (vi) la cuenta de “reserva por capital amortizado” por importe de 1.495.458,40 euros;
- (vii) la cuenta de “reserva por primera aplicación del plan general contable” por importe de 6.872.889,54 euros; y

(viii) la cuenta de “reserva legal”, por importe de 5.335.316,94 euros;

se apliquen a compensar las pérdidas contabilizadas en la referida cuenta de “resultados negativos de ejercicios anteriores”, dicha cuenta ascenderá a -617.442.232,98 euros, siendo el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad de 235.007.874,00 euros y 49.875.167,39 euros, respectivamente. Por tanto, según lo previsto en el artículo 363.1.e) de la LSC, la Sociedad se encuentra en causa de disolución, salvo que el capital se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.

En este sentido, con el objetivo de sanear y robustecer el balance de la Sociedad y de salir de dicha causa de disolución, el Consejo de Administración considera necesario que la Sociedad lleve a cabo (i) la mencionada compensación de pérdidas con cargo a las reservas voluntarias y a la reserva legal (lo que se propone bajo el punto 4.1 del orden del día de la Junta General, objeto de este informe); (ii) una reducción de capital para compensar parcialmente las pérdidas restantes (propuesto bajo el punto 4.2 del orden del día, también objeto del presente informe); y (iii) una reducción de capital para dotar la reserva legal hasta el límite permitido por la Ley (lo que se propone bajo el punto 4.3 del orden del día de la Junta General).

Se hace constar, según lo previsto en el artículo 322.2 de la LSC, que en caso de que estas propuestas de acuerdo sean aprobadas, la Sociedad no contará con ninguna reserva voluntaria y la reserva legal, una vez efectuadas las reducciones que se proponen bajo los puntos 4.2 y 4.3 del orden del día, no excederán del diez por ciento del capital.

Una vez aplicadas las referidas reservas voluntarias y la reserva legal a la compensación de pérdidas (según se propone a la Junta General bajo el punto 4.1 del orden del día), los “resultados negativos de ejercicios anteriores” de la Sociedad quedarán reducidos a la cantidad de -617.442.232,98 euros. A los efectos de compensar dichas pérdidas, y con base en el balance auditado antes referido, el Consejo de Administración propone a la Junta General reducir el capital social en 154.321.837,26 euros (esto es, desde los 235.007.874 actuales, hasta la cifra de 80.686.036,74 euros), mediante la disminución en 1,97 euros del valor nominal de todas y cada una de las 78.335.958 acciones de la Sociedad actualmente en circulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 320 de la LSC.

Dicho importe se aplicaría a compensar las pérdidas registradas en la cuenta “resultados negativos de ejercicios anteriores” por un importe de 154.321.837,26 euros.

Tras la reducción de capital social propuesta, las pérdidas de la Sociedad, registradas en la cuenta “resultados negativos de ejercicios anteriores”, quedarán reducidas a 463.120.395,72 euros.

El Consejo de Administración propone a la Junta General que las reducciones de reservas y del capital social mediante la reducción del valor nominal de las acciones y la consiguiente modificación estatutaria tenga efectos desde el mismo día en que se celebre la Junta General que la apruebe. A estos efectos, se hace constar que, de conformidad con el artículo 335 a) de la LSC, los acreedores de la Sociedad no podrán oponerse a la reducción de capital social propuesta en el presente informe, por lo que las propuestas de acuerdos a la

que se refiere este informe, de aprobarse, tendría eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General (sin perjuicio de los actos de formalización necesarios).

Asimismo, se propone la modificación del artículo 6.1 de los vigentes estatutos sociales, que tendrá el tenor literal que se indica en la propuesta de acuerdo transcrita en el apartado III siguiente, a efectos de reflejar la nueva cifra del capital social y el nuevo valor nominal de las acciones en que se divide el mismo.

Por último, se propone facultar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, para la realización de cuantas actuaciones y otorgamiento de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución de los acuerdos a los que se refiere el presente informe.

La eficacia del acuerdo de reducción de capital queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación del acuerdo 4.1 del orden del día de la Junta General (reducción de reservas para compensar pérdidas).

### **III. Propuestas de acuerdos que se someten a aprobación de la junta general de accionistas:**

#### **“Reducciones de reservas y capital dirigidas a adecuar la estructura de patrimonio neto de la Sociedad.**

##### **4.1. Compensación de pérdidas con cargo a reservas voluntarias por importe de 1.578.746.088,64 euros y a la reserva legal por importe de 5.335.316,94 euros. Delegación de facultades.**

- I. Aplicación de “prima de emisión”, “reservas estatutarias”, “otras reservas por actualización”, “reservas voluntarias”, “reservas por impuesto corriente (impuesto sobre sociedades)”, “reserva por capital amortizado”, “reserva por primera aplicación del plan general contable” y “reserva legal” a compensar pérdidas

A la vista del balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de agosto de 2017, aprobado bajo el punto Tercero del orden del día, la Sociedad dispone, entre otras, de las siguientes reservas que hacen un total de 1.584.081.405,58:

- (i) “prima de emisión” por importe de 1.371.298.760,21 euros;
- (ii) “reservas estatutarias” por importe de 11.884.980,65 euros;
- (iii) “otras reservas por actualización” por importe de 13.939.053,92 euros;
- (iv) “reservas voluntarias” por importe de 173.203.255,42 euros;
- (v) “reservas por impuesto corriente (impuesto sobre sociedades)” por importe de 51.690,50 euros;
- (vi) “reserva por capital amortizado” por importe de 1.495.458,40 euros;

- (vii) “reserva por primera aplicación del plan general contable” por importe de 6.872.889,54 euros; y
- (viii) “reserva legal”, por importe de 5.335.316,94 euros;

De acuerdo con dicho balance, la cuenta de “resultados negativos ejercicios anteriores” asciende a un importe de -2.201.523.638,56 euros; El total de reservas (incluyendo las no disponibles), sin perjuicio de la aplicación del resultado del ejercicio que se apruebe en la próxima Junta General ordinaria, asciende a 1.499.246.331,02 euros.

La Junta General acuerda aplicar:

- (ix) la totalidad de la mencionada “prima de emisión” por el citado importe de 1.371.298.760,21 euros,
- (x) la totalidad de la mencionada cuenta de “reservas estatutarias” por importe de 11.884.980,65 euros;
- (xi) la totalidad de la mencionada cuenta de “otras reservas por actualización” por importe de 13.939.053,92 euros;
- (xii) la totalidad de la mencionada cuenta de “reservas voluntarias” por importe de 173.203.255,42 euros;
- (xiii) la totalidad de la mencionada cuenta de “reservas por impuesto corriente (impuesto sobre sociedades)” por importe de 51.690,50 euros;
- (xiv) la totalidad de la mencionada cuenta de “reserva por capital amortizado” por importe de 1.495.458,40 euros;
- (xv) la totalidad de la mencionada cuenta de “reserva por primera aplicación del plan general contable” por importe de 6.872.889,54 euros; y
- (xvi) la totalidad de la mencionada cuenta de “reserva legal”, por importe de 5.335.316,94 euros;

a compensar parcialmente la partida “resultados negativos ejercicios anteriores”. Se hace constar que, una vez aplicadas estas reservas a la compensación de las reservas negativas, (i) la cuenta “resultados negativos ejercicios anteriores” asciende a – 617.442.232,98 euros; y (ii) de acuerdo con lo previsto en el artículo 322.2 de la LSC, la Sociedad no cuenta con ninguna reserva voluntaria y la reserva legal, una vez se efectúen, en caso de ser aprobadas, las reducciones que se proponen bajo los puntos 4.2 y 4.3 del orden del día, no excede del diez por ciento del capital.

## II. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en otros puntos del orden del día, (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de

Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado, en uno o varios consejeros y en el Secretario para que cualquiera de ellos indistintamente ejecute el presente acuerdo pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo.
- (ii) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás normas aplicables, incluyendo, en su caso, la compensación de otras reservas voluntarias no previstas en este acuerdo.
- (iii) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo, incluido, en su caso, el consentimiento de los sindicatos de obligacionistas de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (iv) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas, el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con el presente acuerdo.
- (v) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo.
- (vi) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros, incluyendo en este caso la facultad de ajustar la cifra en que quedan compensadas las pérdidas si, a la vista de la calificación del Registrador Mercantil, ello fuera necesario por no ser posible la compensación de alguna de las reservas previstas.
- (vii) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de este acuerdo.

**4.2. Reducción de capital social en 154.321.837,26 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 1,97 euros hasta 1,03 euros por acción, para compensar pérdidas en base al balance cerrado a 31 de agosto de 2017. Consiguiente modificación del artículo 6.1 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.**

I. Reducción de capital de la Sociedad para la compensación de pérdidas

Tras la compensación de pérdidas operada en virtud del punto 4.1 anterior y haber aplicado todas las reservas voluntarias y la reserva legal a compensar pérdidas, la Junta General acuerda reducir el capital social en la cifra de 154.321.837,26 euros, es decir, desde los 235.007.874 euros actuales a 80.686.036,74 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 78.335.958 acciones ordinarias con derecho a voto que componen actualmente el capital social, de tres euros por acción actuales a 1,03 euros por acción.

La finalidad de la reducción de capital es el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas procedentes de ejercicios anteriores, aplicándose el importe de la reducción de capital a compensar las reservas negativas registradas en la cuenta “resultados negativos de ejercicios anteriores” por un importe de 154.321.837,26 euros. Tras la reducción de capital social propuesta, la cuenta “resultados negativos de ejercicios anteriores” queda reducida a -463.120.395,72 euros.

La adopción de este acuerdo afecta por igual a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad, sin que exista disparidad de trato entre ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente reducción de capital toma como referencia el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de agosto de 2017 aprobado por la Junta General bajo el punto Tercero del orden del día, y sometido a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, a saber, la firma Deloitte, S.L., según resulta del informe de auditoría. Dicho balance e informe del auditor se incorporarán a la escritura pública de reducción de capital.

En virtud del artículo 335.a) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital. En consecuencia, la reducción tendría eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación en relación con la condición suspensiva a la que queda sujeto el acuerdo.

Como consecuencia de esta operación de reducción del valor nominal de las acciones no se genera excedente del activo sobre el pasivo que deba atribuirse a la reserva legal.

## II. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales relativo al capital social

Modificar el artículo 6.1 de los estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

*“Artículo 6.- Capital Social.*

*1. El capital social es de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (80.686.036,74 €) y se encuentra representado por: setenta y ocho millones trescientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho (78.335.958) acciones ordinarias todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie, de UN EURO CON TRES CÉNTIMOS DE*

*EURO (1,03 €) de valor nominal cada una y numeradas correlativamente de la 1 a la 78.335.958.”*

### III. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en otros puntos del orden del día (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado, en uno o varios consejeros y en el Secretario para que cualquiera de ellos indistintamente ejecute el presente acuerdo pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.
- (ii) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.
- (iii) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo, incluido, en su caso, el consentimiento de los sindicatos de obligacionistas de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (iv) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas, el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto del presente acuerdo y, en particular, para que, con efectos a partir del inicio de la sesión bursátil que este determine, previo el otorgamiento de la escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca una exclusión técnica de la negociación de las actuales 78.335.958 acciones de Promotora de Informaciones, S.A. de tres euros de valor nominal cada una y se admitan simultáneamente a cotización el mismo número de acciones de 1,03 euros de valor nominal cada una en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.
- (v) Modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital.



- (vi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente reducción de capital social.
- (vii) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la reducción de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción de capital.
- (viii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros, incluyendo en este caso la facultad de ajustar la cifra en que quedan compensadas las pérdidas si, a la vista de la calificación del Registrador Mercantil, ello fuera necesario por no ser posible la compensación de alguna de las reservas previstas en el acuerdo anterior.
- (ix) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la reducción de capital.

#### IV. Condición suspensiva

La eficacia del presente acuerdo de reducción de capital queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación del acuerdo 4.1 anterior”.

En Madrid, a 13 de octubre de 2017